



199

B & G ABOGADOS S.A.S  
NIT 901301698-0

Señores  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA  
E. S. D.

Radicado: 2017-0463

REF: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: RAFAEL GONZALO ROMERO  
DEMANDADO. JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASADIEGO Y OTROS

**JOSE LUIS GONZALEZ ROJAS**, Mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante de conformidad con el poder otorgado, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual decreta la nulidad e inadmite la demanda.

#### **Fundamento de hecho y de derecho**

**PRIMERO:** Se comete un error por parte del despacho al decretar la nulidad y como consecuencia de ello la inadmisión de la demanda, en el sentido de manifestar que se ha demandado a una persona fallecida, error que se comete por parte del despacho, por cuanto antes de emitir dicho auto no se realizó una revisión de la totalidad del expediente.

Lo anterior, por cuanto dicha causa de subsanación, ya fue subsana por el suscrito, se debe de tener en cuenta que en fecha 08 de junio de 2018, se solicitó al despacho la reforma de la demanda, la cual incluía omitir al demandado hasta ese momento señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASADIEGO y en su defecto tener como demandados a los herederos determinados e indeterminados del mismo.

Reforma que fue aceptada por el despacho, el cual mediante auto de fecha 10 de octubre de 2018, se admitió la reforma de la misma.

**SEGUNDO:** Dados los anteriores argumentos, se hace necesario que su despacho realice el estudio pormenorizado del expediente, y de observen

CENTRO COMERCIAL ESCORIAL CENTER OFICINA 316  
FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA  
TEL: 3016884685 - 3112797299  
8673702



*B & G ABOGADOS S.A.S*  
*NIT 901301698-0*

los documentos allegados con la solicitud de reforma de la demanda que deben ser analizados en conjunto, así mismo me permito allegar copia del oficio mediante el cual se solicitó la reforma y copia del auto de fecha 10 de octubre de 2018 mediante el cual se admitió la misma.

**Solicitud**

Solicito a la señora juez respetuosamente, reponer el auto de fecha 13 de marzo de 2020 y se continúe con el trámite procesal, teniendo en cuenta que ya se realizaron las notificaciones pertinentes.

De la señora juez

**JOSE LUIS GONZALEZ ROJAS**  
**C.C. 81.740.560 de Fusagasugá**  
**T.P. No. 202.402 del C.S.J.**

*CENTRO COMERCIAL ESCORJAL CENTER OFICINA 316*  
*FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA*  
*TEL: 3016884685 - 3112797299*  
*8673702*



# JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Fusagasugá Cundinamarca, 10 OCT 2018

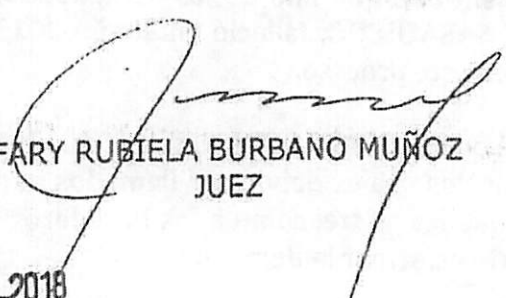
REF: PERTENENCIA DE RAFAEL GONZALO ROMERO CONTRA JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASADIEGO y otros.- RADICACION. No.0463 - 17

Visto el informe secretarial de fecha 24 de julio del año en curso, el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta el escrito radicado por el apoderado de la parte actora el 18 de julio del año en curso, de conformidad con lo previsto en el Art. 93 del C. G. del P., se admite la reforma de la demanda presentada por la parte actora, en el sentido de tener como demandados a CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO, NANA ALEJANDRA RODRIGUEZ, PIERO ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO Y DIANA MANUELA RODRIGUEZ CORTES, en su condición de herederos determinados de JOSE MANUEL RODRIGUEZ CASADIEGO y demás herederos indeterminados.

Notifíquese la presente providencia de manera personal a las demandadas, junto con el auto admisorio de la demanda de fecha 17 de agosto de 2017, en la forma y términos del numeral 1º del Art.290 al 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

  
FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ  
JUEZ

Juzgado Tercero Civil Municipal  
Fusagasugá  
el auto anterior se notifica por estado de la fecha, No. 176  
171  
Secretaria

M. F. O. G.